

cuyas insuficiencias y falta de fundamento han sido evidenciadas por la reciente epidemia de coronavirus.

Vicente BERROCAL

Miguel Ayuso, *¿El pueblo contra el Estado? Las tensiones entre las formas de gobierno y el Estado*, Madrid, Marcial Pons, 2022, 145 pp.

El director de *Verbo* ha hecho de las transformaciones del Estado uno de los ejes de su producción intelectual desde mediados del decenio de los noventa del siglo pasado. De cuando en cuando esos trabajos han dado lugar a distintos volúmenes, a partir de *¿Después del Leviathan?* (1996), y pasando por *¿Ocaso o eclipse del Estado?* (2005), *El Estado en su laberinto* (2011) o *De la crisis a la excepción (y vuelta)* (2021). En el presente vuelve la interrogación al título, lo que evidencia su naturaleza problemática, que se da incluso en los que prescinden de esa figura retórica, pues es una característica general de su obra.

Tras una recapitulación de la situación del «Estado» (cap. 1), se examina sintéticamente su relación en nuestros días con el «pueblo» a través de las llamadas formas de gobierno. Así, analiza los problemas de la democracia, mudada de forma de gobierno en (se-dicente) fundamento del gobierno (cap. 2) y sujeta también a numerosos cambios (cap. 3). El llamado «populismo», a continuación, parece reclamar su transformación radical, aunque siempre sin desmentirla (cap. 4). El principio de autodeterminación de los pueblos (cap. 5) completa el panorama. Hasta llegar, finalmente, a la monarquía, que (anulada por la misma democracia) pierde su sentido profundo de defensora del pueblo. De modo que la relación entre Estado y pueblo, tematizada a través del hilo de las formas de gobierno, nos descubre las aporías de la «política» contemporánea.

Gaspar LAMARCA

Danilo Castellano, *El derecho, entre orden natural y utopía*, Madrid, Marcial Pons, 2022, pp. 198 pp.

En su más reciente e iluminadora obra Danilo Castellano acierta a designar la gangrena medular que corrompe los ordenamien-
Verbo, núm. 607-608 (2022), 801-819.

tos jurídicos occidentales, que es tanto como decir el cáncer de nuestra vida política. Aristóteles afirmó que el derecho es determinación de la justicia; es decir, un instrumento que permite aplicar con equidad la justicia en el caso concreto. Pero las ideologías modernas no aceptan la naturaleza de las cosas (su realidad óptica) y, por lo tanto, no creen que se pueda determinar lo que es justo; por el contrario, se atribuyen el poder de construir un «mundo nuevo». Así, la realidad «creada» por la ideología puede poseer simultáneamente distintas naturalezas, según la mirada demiúrgica de cada ideología.

Inevitablemente, para las ideologías modernas el derecho deja de ser determinación de la justicia y se convierte en un instrumento para «crearla». Así, el derecho positivo puede «inventar» cuando le pite nuevas instituciones jurídicas, postulando la absoluta voluntariedad del derecho y, por lo tanto, su arbitrariedad: *Quod principi placuit, legem habet vigorem*. La justicia, así, se convierte en la imposición de la opinión del más fuerte, que además dispone de los instrumentos de coacción necesarios. Y el derecho puede cambiar incesantemente, según cual sea la opinión del más fuerte (la facción política que conquista el poder, la minoría más agresiva y ruidosa, el organismo supranacional que impone su agenda, etc.), que se autodetermina como quiere y cuando quiere. «De este modo –señala perspicazmente Castellano–, las instituciones jurídicas ya no se basarán en el orden natural de las cosas, sino que serán las condiciones para la «naturaleza» de las cosas; naturaleza sujeta continuamente a los cambios impuestos por la voluntad del Estado» (o por la fuerza secreta o patente a la que el Estado sirva).

Por supuesto, esta subversión radical del derecho no sería viable sin una noción demente de libertad, que ya no es capacidad de discernimiento, sino una hegeliana «libertad del querer» que permite la instrumentalización caprichosa del «derecho», convirtiéndolo en un medio para la realización de cualquier voluntad subjetiva. Esta mutación demente, además de instaurar la anarquía jurídica, decanta la democracia hacia el totalitarismo. Pues el demagogo de turno, en conformidad con las minorías a las que concede el favor de convertir sus deseos en ley, podrá hacer del derecho un instrumento de dominación de las conciencias, que acatando la ley no hacen sino comulgar con la ideología establecida.

Cuando el derecho se niega a determinar el bien y el mal, acaba inevitablemente atrapado en las arenas movedizas del relativismo.

Así ocurre, como afirma Castellano en este libro excelente, que «evocar hoy el derecho natural significa lanzar un grito de guerra civil». Pues la realidad de las cosas se ha convertido en el principal enemigo de las ideologías.

Juan Manuel DE PRADA

José Pedro Galvão de Sousa, *Direito e Política. Obras reunidas*, vol. II, Anápolis, Magnificat, 2021, 278 pp.

Al lector de *Verbo* no habrá escapado el buen número de reediciones de la obra de nuestro inolvidable colaborador José Pedro Galvão de Sousa que están produciéndose en su Brasil natal y que fueron precedidas por la atención que le ha sido prestada precisamente en nuestra España.

Una de las iniciativas más interesantes es precisamente la de las *Obras reunidas* que alcanza con este volumen el número 2 y que reúne dos libros del recordado autor: la *Iniciación a la Teoría del Estado* y la *Historia del Derecho Político brasileño*. Ambos se cuentan entre los más interesantes de su producción. En primer lugar, por su naturaleza didáctica, sea referida al campo teórico (diríamos más bien filosófico) o al histórico. Y en segundo lugar por la temática, central, respecto de cada uno de esos dos ámbitos.

Cuenta con un prólogo excelente, como todos sus textos, de Ricardo Dip, el mayor discípulo de Galvão, quien refiere tres cosas principales. La primera, que «es común que los grandes pensadores tengan sus maestros», le lleva a repasar los de Galvão, que encuentra en Alexandre Correia o los integralistas lusitanos, además de quienes fueron al tiempo maestros y amigos (Vallet de Goytisoló, Rafael Gamba, Francisco Elías de Tejada, Guilherme Braga da Cruz...). La segunda reza que «es común que los grandes pensadores tengan sus discípulos», dando los nombres de José Fraga Teixeira de Carvalho, Clovis Lema Garcia, Miguel Ayuso... Y la última consigna que «es común que los grandes pensadores tengan sus pilares doctrinales», en nuestro caso los del tomismo y la tradición política hispánica.

Celebramos que esta empresa siga adelante y esperamos verla pronto completada.

Manuel ANAUT